

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS TERCER TRIMESTRE  
DE 2007**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	272.448,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	GASTOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS	1.145.065,00
CABILDO DE FUERTEVENTURA	GASTOS SERVICIO DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE TOXICOMANÍAS "S.P.I.T."	360.688,00
CABILDO DE LANZAROTE	CONVENIO CON CABILDO RED DE TOXICOMANÍAS	1.541.923,00

**Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial**

**4912** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Florencio Hernández Naranjo, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1293/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Florencio Hernández Naranjo de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3332, de fecha 9 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

**R E S U E L V O:**

Notificar a D. Florencio Hernández Naranjo la Resolución nº 3332 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1293/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Imponer a D. Florencio Hernández Naranjo una multa de cuatrocientos (400) euros, como

responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.c), en relación con los artículos 38.3.b) y 19, de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (cable, cajas de ordenadores, colchones, pilas, plásticos y otros), mediante la quema de los mismos, en la calle Los Álamos, 14-B del término municipal de Teror.

Segundo.- Ordenar al infractor a que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción mediante la entrega a gestor autorizado de los residuos resultantes de la quema, en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia mediante los correspondientes justificantes de entrega.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el pertinente recurso de reposición ante este Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**4913** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Consove, S.A., de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 933/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Consove, S.A. de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3997, de fecha 26 de noviembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Notificar a Consove, S.A. la Resolución nº 3997 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 26 de noviembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 933/2006, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (baterías, aceites usados y filtros usados) y el almacenamiento inadecuado y sin etiquetado de los mismos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Segundo.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (baterías, aceites usados y filtros usados), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Tercero.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.b) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido (escombros de obras), abandono (restos de vehículos, camiones y maquinaria) y eliminación incontrolada (plásticos y restos de neumáticos, mediante la quema de los mismos) de cualquier tipo de residuos no peligrosos, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.

Cuarto.- Imponer a la entidad Consove, S.A. una multa de treinta mil (30.000) euros como responsable de la comisión de una infracción tipificada y clasificada de grave en el artículo 38.3.j), en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en la eliminación incontrolada de residuos peligrosos (latas vacías de aceite) mediante su quema, en las instalaciones de la citada empresa, sitas en el lugar conocido como Lomo Blanco (Portichuelo), en el término municipal de Arucas.